



**Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT**

**BASES DECIMO CONCURSO  
"FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO  
NACIONAL"  
CONVOCATORIA 2018**



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

## CONTENIDO

<b>1. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
1.1. ANTECEDENTES	4
<b>1.2. OBJETIVOS DEL CONCURSO</b>	<b>4</b>
1.2.1. OBJETIVO GENERAL	4
1.2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	5
1.2.3. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	5
1.2.4. DEFINICIONES	5
<b>1.3. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR</b>	<b>6</b>
1.3.1. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES	6
<b>2. FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS</b>	<b>6</b>
2.1. MONTO DE FINANCIAMIENTO	6
2.2. ÍTEMS FINANCIABLES	7
2.3. EXCLUSIONES Y PROHIBICIONES	9
2.4. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS	11
<b>3. FORMULACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS</b>	<b>11</b>
3.1. FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS	11
3.2. DUPLICIDAD DE PROYECTOS	11
3.3. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA	12
3.4. CONVOCATORIA Y RESULTADOS	13
3.5. CONSULTAS Y ACLARACIONES	14
<b>4. GARANTÍA</b>	<b>14</b>
<b>5. ADMISIBILIDAD</b>	<b>15</b>
<b>6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ESTUDIOS</b>	<b>17</b>
6.1. PANEL DE EXPERTOS	17



**Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT**

<b>6.2.</b>	<b>CONSEJO ASESOR DEL FONDO DE ESTUDIOS SOBRE PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL</b>	<b>18</b>
<b>6.3.</b>	<b>PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN</b>	<b>19</b>
<b>7.</b>	<b>ADJUDICACIÓN</b>	<b>19</b>
<b>8.</b>	<b>CONVENIO</b>	<b>20</b>
<b>9.</b>	<b>DESEMBOLSOS</b>	<b>20</b>
<b>10.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ESTUDIOS</b>	<b>20</b>
<b>10.1.</b>	<b>CONTRAPARTE TÉCNICA</b>	<b>22</b>
<b>11.</b>	<b>RENDICION DE CUENTAS</b>	<b>22</b>
<b>12.</b>	<b>INTERPRETACIÓN DE LAS BASES</b>	<b>23</b>
<b>13.</b>	<b>TÉRMINO ANTICIPADO DEL ESTUDIO</b>	<b>23</b>
<b>14.</b>	<b>PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	<b>23</b>



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) a través del Programa de Información Científica y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, convocan al Décimo Concurso denominado **Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional – Convocatoria 2018 en referencia a lo estipulado en la Ley núm. 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo donde se reconoce la importancia del pluralismo en el sistema informativo nacional, favoreciendo la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país. Con este propósito, se asegurará la libertad de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social.**

Con el fin de asegurar esa característica en los medios informativos, en la Ley de Presupuesto del Sector Público se contemplan recursos anuales para la realización de estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, siendo la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) la institución encargada de la asignación de tales recursos mediante la realización de concursos públicos.

Con la finalidad de llevar a cabo tales procedimientos concursales, mediante Resolución Exenta núm. 6411 del 4 de noviembre de 2011 se aprobó la Modificación al Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y CONICYT, a través del cual dichas entidades financiarán, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias, la ejecución de estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

Dicho convenio de colaboración consigna en sus antecedentes que la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su Artículo 19 núm. 12; así como que el pluralismo en el sistema informativo nacional es esencial para lograr un pleno ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa.

### 1.2. OBJETIVOS DEL CONCURSO

#### 1.2.1. Objetivo General

El presente concurso tiene como objetivo general financiar la realización de estudios académicos que permitan consolidar el pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

Para tales efectos, se entenderá como Sistema Informativo Nacional, el conjunto de medios de comunicación social que informan hechos, producen contenidos y elaboran parrillas programáticas de interés general, los cuales han sido fundados, editados, establecidos, operados o mantenidos por personas naturales o jurídicas en función de la garantía constitucional establecida en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política de la República.



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

### 1.2.2. Objetivo Específico

El presente concurso tiene como objetivo específico dotar de información y transparencia al mercado informativo nacional, tanto a nivel país como a nivel regional.

Los estudios que resulten adjudicatarios de los fondos de este concurso deberán contribuir a expandir el conocimiento del mercado informativo nacional tanto respecto a las condiciones de los medios en particular, así como respecto al público al cual éstos se dirigen.

El trabajo académico resultante permitirá la creación de conocimiento específico que colaborará a la fundación, edición, establecimiento, operación y mantención de medios de comunicación social que, en su conjunto, favorezcan la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país.

### 1.2.3. Líneas de Investigación

Esta convocatoria financiará estudios académicos que aborden una o más de las siguientes líneas de investigación:

- i. Estudios que permitan conocer las audiencias, sus hábitos y efectos de consumo medial e informativo a nivel regional-local. Las variables a considerar pueden ser una o varias de las siguientes: grupos socioeconómicos, tramos etarios, género, valoración de los distintos medios y sus servicios según atributos positivos y negativos de los mismos.
- ii. Estudios de investigación cualitativa y/o cuantitativa que permitan conocer la agenda, las líneas editoriales, el uso y consumo de los medios de comunicación en relación con las condiciones estructurales, cognitivas, organizativas, narrativas y discursivas que debe tener una noticia para aparecer en un medio de comunicación.
- iii. Estudios cuantitativos y cualitativos centrados en la producción del contenido, su contribución al pluralismo en el sistema informativo nacional de los medios a escala regional y/o nacional.
- iv. Estudios sobre la organización industrial y/o comercial de los medios de comunicación nacionales o regionales y de los efectos que las variables económicas, políticas, legales, reglamentarias y/o administrativas pueden influir en el grado de pluralismo existente en el sistema nacional de medios de comunicación social.
- v. Estudios cualitativos o cuantitativos sobre cómo las plataformas online y/o las redes sociales interactúan en la oferta y debates en el sistema informativo nacional.

### 1.2.4. Definiciones

Para efectos del presente concurso se entenderá por:

- Investigador (a) responsable: Es el/la encargado/a de realizar la postulación en la plataforma en línea dispuesta para esta convocatoria, es el/la encargado/a del desarrollo del estudio que se adjudique en conformidad a las presentes bases concursales. Además, es la contraparte de CONICYT y responsable de la entrega de los informes de avance, final y financiero.
- Co investigadores (as): Personas que forman parte del equipo de trabajo y que, por lo tanto, contribuyen al desarrollo del estudio.
- Institución Beneficiaria: Entidad responsable del estudio, receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para el desarrollo del estudio. Será responsable



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

ante CONICYT de las rendiciones de cuentas y la caución de los fondos transferidos. El/la investigador/a responsable de la propuesta debe pertenecer a la Institución Beneficiaria.

- Institución Asociada: Entidad distinta a la institución beneficiaria a la cual pertenecen los/las co-investigadores/as.

### 1.3. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Podrán postular al presente concurso grupos de personas naturales que conformen un equipo de trabajo, con experiencia en investigación y en temas relativos a los medios de comunicación, vinculadas a una Institución Beneficiaria con personalidad jurídica nacional, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. La Institución Beneficiaria podrá participar con más de una propuesta en el presente concurso.

Los grupos de personas deberán dejar claramente establecido cuál de sus integrantes actuará como representante del grupo y, en consecuencia, será Investigador/a Responsable ante CONICYT.

El/la Investigador/a Responsable deberá acreditar su vínculo jurídico con la Institución Beneficiaria al momento de postular.

Respecto de las personas jurídicas, será requisito para participar en este Concurso que se encuentren inscritas en el Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y Municipalidades ([www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)), establecido en la Ley núm. 19.862 de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S núm. 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

#### 1.3.1. Restricciones e incompatibilidades

NO podrán participar los(as) funcionarios(as) directivos de CONICYT o SEGEOB, los(as) miembros del Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, ni quienes tengan la calidad de cónyuge, o conviviente civil, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los(as) aludidos(as) funcionarios(as) y miembros del Consejo, ni las sociedades de personas, sociedades en comanditas por acciones, anónimas cerradas o sociedades anónimas abiertas en que cualquiera de las personas citadas en este párrafo sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los(as) gerentes, administradores(as), representantes o directores(as) de cualquiera de las sociedades antedichas.

## 2. FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

### 2.1. Monto de Financiamiento

Serán financiadas a lo menos, dos propuestas donde al menos una deberá pertenecer a una institución cuyo domicilio legal se localice en una región distinta a la Región Metropolitana, Se financiarán tantos proyectos como lo permita la disponibilidad presupuestaría, correspondiente al aporte efectuado por la SEGEOB y CONICYT.



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar la ejecución del estudio en a lo menos un 10% del costo total estimado del mismo, lo que será requisito de admisibilidad. Este aporte puede consistir en aportes pecuniarios y/o no pecuniarios vinculados al espacio físico e infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas necesarias para la consecución exitosa de los objetivos del estudio.

Se entenderá como costo total a todos los fondos implicados en la ejecución y que incluyen tanto el aporte de CONICYT como el aporte del 10% de la institución (Costo total de la ejecución=monto solicitado a CONICYT + aporte del oferente).

Los aportes comprometidos deberán ser informados bajo el rótulo "Aportes de Contraparte" en el formulario de postulación.

Los(as) postulantes(as) que no cumplan con este porcentaje serán declarados fuera de bases.

### 2.2. Ítems financiables

El aporte de CONICYT estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del estudio, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, y loa autorizados en las bases concursales y convenio, éstos deberán ser reintegrados a CONICYT, quedando esta entidad a través de sus consejos y programas según corresponda, facultada para determinar si la inversión de los recursos para propósitos diferentes a los autorizados, constituye una causal de término anticipado, conforme a la gravedad del incumplimiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta. El proyecto deberá contener el desglose y justificación de los gastos en la tabla de costos incluida en el formulario de postulación.

Se podrá solicitar financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

- a) **Gastos de operación:** Son los gastos directamente relacionados con la realización del estudio, tales como: materiales de oficina, licencias de software, servicio informático, suscripción a material de archivo.
- b) **Gastos de Asesoría y/o Consultoría Experta:** Son los gastos destinados a la **contratación excepcional, de carácter específico y no permanente** de personas naturales y/o jurídicas que no forman parte del equipo del estudio, por lo que figura **en calidad de experto** relacionado con la producción y/o realización del estudio en general. Solo se pagarán los servicios prestados durante la ejecución del estudio. La ejecución de estos gastos debe ajustarse a las normativas de contratación de la institución beneficiaria, considerando la correcta justificación documentada de estos gastos. Se podrán financiar pasajes y viáticos para el asesor externo, los cuales deben rendirse en cada ítem correspondiente.



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

Se financiará, como máximo, hasta un **15% del total del subsidio solicitado a CONICYT** para este tipo de gasto, en el evento que el proyecto exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido por la contraparte.

- c) **Gastos de personal:** Se entenderán por tales a aquellos destinados a la contratación de personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse para ejecutar actividades del Estudio. El pago de los servicios prestados debe ser dispuesto mientras dure la ejecución del estudio y debe estar aprobado por el Programa de Información Científica por lo que para cualquier cambio dentro de este ítem deberá solicitar aprobación con anterioridad por carta formal de solicitud, CV y justificación del cambio o incorporación.

La ejecución de estos gastos debe ajustarse a las normativas de contratación de la institución beneficiaria, considerando la correcta justificación documentada de estos gastos y, en consecuencia, sólo es posible rendir el gasto con cargo a este ítem mediante liquidaciones de sueldo, remuneración, de honorarios, etc., dentro de las cuales deberá estar claramente identificado el monto pagado con cargo al estudio. En caso contrario y ante el supuesto de ser imposible individualizar el monto exacto, se deberá adjuntar una planilla con el detalle o desglose de la asignación con cargo al Centro de Costo del Proyecto.

Los recursos para personal de apoyo (personal técnico y/o profesionales) sólo se asignarán cuando las funciones de este personal estén claramente definidas y justificadas.

Ante el evento de que la contratación del personal que forma parte del equipo de trabajo del estudio sea bajo prestación de servicios a honorarios, u otro que no involucre para con la Beneficiaria un vínculo estatutario o laboral, deberá enfocarse al cumplimiento de objetivos, productos, informes, actividades y metas específicas para el estudio en particular.

Se hace presente que CONICYT no está contratando obra o servicio alguno; por el contrario, dentro de su esfera de competencias únicamente otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas con el fin de que sean desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones de CONICYT, razón por la cual entre CONICYT y el(la) Investigador/a responsable, co-investigadores/as, personal de apoyo o cualquier otro personal que contrate la Institución Beneficiaria, cualquiera sea la modalidad de contratación, no existe vínculo contractual alguno, sea civil, estatutario, laboral o cualquier otro, y en consecuencia con cargo a este ítem no podrá justificarse el pago de ningún tipo de indemnización, de ninguna especie, por el término de la relación contractual que los vinculare. Se deja constancia que CONICYT no se pronunciará respecto de eventuales compromisos o conflictos suscitados, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

Todos los pagos al personal están sujetos al pago de impuestos, según la normativa vigente.

Se financiará, como máximo, **hasta un 50% del total del subsidio solicitado a CONICYT** para este tipo de gasto. En el evento que el proyecto exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido por la contraparte.



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

- d) **Gastos de pasajes:** Sólo se financiarán pasajes nacionales e internacionales de “punto a punto”, en clase económica, de viajes realizados por el equipo de investigación de la propuesta, para el desempeño de actividades directamente relacionadas con la ejecución del estudio (se excluyen pasajes para asistencia a congresos o conferencias, exceptuando si existe una ponencia a presentar relacionada con el proyecto).
- e) **Gastos de viáticos:** Comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilización en que incurran los miembros del equipo de investigación del estudio para desplazarse a un sitio distinto al lugar habitual de trabajo. Este gasto deberá ser respaldado además adjuntando el informe Anexo 3 (se excluye viático para asistencia a congresos o conferencias, exceptuando si existe una ponencia a presentar relacionada con el proyecto).
- f) **Gastos de inscripción a congresos o conferencias:** Se financiará la inscripción como expositor para asistencia a congresos o conferencias estipuladas en la postulación del proyecto y que se desarrollen dentro del período de ejecución del estudio, y cuya temática esté directamente relacionada con el objetivo principal del estudio. Para cualquier incorporación de congreso o conferencia no prevista en la postulación se debe solicitar autorización al Programa de Información Científica vía carta formal con los respaldos correspondientes (aceptación de la ponencia).
- g) **Gastos de Difusión:** Se financiará la realización de talleres y/o seminarios destinados a difundir y dar a conocer a la comunidad del contenido, desarrollo y/o resultado del estudio, que impliquen actividades formativas y de profundización. En este caso, solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de *merchandising*, papelería, arriendo de local y servicios de intérprete de idiomas. No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que se realizan normalmente.

También se podrán financiar el diseño y la edición del Informe de Difusión, que tiene como principal objetivo comunicar de manera eficiente y atractiva la investigación realizada y sus principales resultados.

Cualquier otro gasto que no corresponda a los mencionados dentro de los ítems financiables, se considera gasto no elegible.

### 2.3. Exclusiones y Prohibiciones

Según consta en el Instructivo de Rendición de Cuentas asociado a este fondo, se consideran como exclusiones los siguientes gastos:

- *Overhead* o gastos administrativos de universidades u otras instituciones.
- Reparación o repuestos de vehículos de la Institución Beneficiaria o unidad ejecutora, así como el pago de permisos de circulación, seguros, revisión técnica, lavado de autos, etc.
- Gastos de inversión y/o bienes de capital, considerados como aquellos destinados a infraestructura, compra de equipos y otros bienes susceptibles a ser inventariados. Incluye la adquisición de equipamiento de oficina, como mobiliario (armarios, mesas, archivos etc.), equipos audiovisuales y equipamiento informático (*hardware*) como

## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

servidores, computadores, escáneres, impresoras, etc. Todo lo anterior debe ser financiado o aportado por el adjudicatario/a.

- Gastos por concepto de atención de reuniones, tales como café, té, galletas, agua, etc.
- Gastos de Representación. Comprende gastos de alimentación u obsequios, cuyo propósito es mostrar atención o consideración. Ejemplo de este tipo de gasto es un cóctel, un almuerzo, una cena o un regalo corporativo, con motivo de la culminación de una reunión, ceremonia o algún logro comercial o profesional.
- Gastos imprevistos o extraordinarios no programados.
- Cursos de idiomas u otros.
- Cargos bancarios como gastos de mantención e intereses para cuentas corrientes propias. Se incluyen las multas bancarias.
- Gastos en mobiliario, acondicionamiento de oficinas, reparaciones de muebles o infraestructura.
- Adquisición y cuentas por uso de teléfonos celulares y otros gastos básicos como luz, agua, teléfonos fijos, internet, TV cable, etc.
- Seguro de Viaje y Pago de Visa.
- Gastos de matrícula, inscripción o arancel de la universidad.
- Recibos con firmas disconformes o que no adjunten la fotocopia simple del RUT.
- Otros que CONICYT determine que no proceden.
- **No se aceptarán como respaldo** de los gastos declarados documentos tales como: Recibos simples, órdenes de compra, órdenes de trabajo, cotizaciones, guías de despacho, órdenes de pago, egresos internos, comprobantes contables, resoluciones de pago, copias de contratos de prestación de servicios u otros determinados por la Unidad de Control de Rendiciones (URC/DAF) del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT. **Estos documentos sólo pueden considerarse como complemento del documento oficial de respaldo.**
- Se prohíbe a los beneficiarios utilizar los fondos transferidos por CONICYT en la compra y/o arriendo de bienes de su propiedad, entregar incentivos de participación (regalo en general, dinero, giftcard, etc.) y compra de celulares y/o planes o cargas de estos.
- Los gastos asociados a multas entre otras por cambio de fecha de vuelo o pérdida de vuelo, o sobrepeso de equipaje, además, de las multas por intereses, retrasos en pago de servicio, costas, etc. No pueden ser cargados a los gastos del proyecto.
- Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, monedas virtuales, etc.



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

- Por lo anterior, se solicitará una declaración jurada simple (Anexo N°4) del responsable del proyecto, en la cual se establezca que los fondos transferidos por CONICYT no serán invertidos en ningún instrumento financiero, dicha declaración se debe enviar junto con la primera rendición de cuentas, tanto para Beneficiarios de Instituciones Públicas y Privados, y Personas Naturales.
- No se aceptarán como gastos del proyecto el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), además, de bonos y aguinaldos, ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos financiados por CONICYT.
- Se prohíbe obtener beneficios particulares tales como Puntos en General, Millas, Dólares Premios, etc., a las entidades o personas receptoras de fondos públicos por las compras realizadas con dichos fondos, independiente del medio de pago utilizado (Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Débito, Transferencias, Pagos en Efectivo, etc.).
- Entenderemos como Gasto Duplicado al documento de gasto que es presentado íntegramente más de una vez en el mismo proyecto, o en distintos proyectos financiados por CONICYT u otros organismos públicos, o por cualquier fondo distinto de la administración pública.  
En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

### 2.4. Duración de los estudios

El plazo de duración del estudio no podrá superar los doce (12) meses, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento, el que regirá hasta que se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o, en su defecto, haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados. Con lo anterior se procederá al cierre administrativo del proyecto. La duración del proyecto deberá ser acorde con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta.

## 3. FORMULACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS

### 3.1. Formulación de los estudios

Los objetivos del estudio, actividades y costos asociados deben tener estrecha relación con el/los productos y resultados esperados, así como con los medios de verificación que deben ser presentados a CONICYT al concluir el estudio.

### 3.2. Duplicidad de proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso se verificará que el grupo/la institución postulante no se haya adjudicado financiamiento en otros concursos de CONICYT, para algún proyecto cuyos objetivos,



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al que se está presentando en esta convocatoria.

### 3.3. Estructura de la propuesta

La propuesta del estudio deberá considerar los siguientes elementos obligatorios, según formulario de postulación:

#### I ANTECEDENTES

- Título de la propuesta
- Palabras claves
- Duración del proyecto
- Tipo de proyecto
- Disciplina OCDE
- Sector de aplicación
- Región de aplicación
- Región de desarrollo
- Resumen
- Objetivo General
- Objetivos Específicos (máximo 3)
- 

#### II FORMULACION

En esta sección deberá descargar, completar e incorporar en la postulación los siguientes documentos:

##### 1. Formulación propuesta, que contempla la siguiente información

- Equipo de trabajo. Especificación de la organización del equipo de trabajo.
- Fundamentación de línea de investigación elegida y del estudio propuesto.
- Metodología que se utilizará (descripción detallada del método o técnica[s]).
- Resultados esperados.
- Discusión bibliográfica.
- Plan de Trabajo con actividades, fases o etapas parciales, descripción de ellas y fechas de realización según la duración del estudio. Debe contemplar la realización de reuniones de avance y presentaciones del trabajo en este plan.

**2. Presupuesto.** Debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el estudio, incluyendo el 10% que la institución aportará. Revisar el numeral 3.2 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables.



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

- 3. Carta de compromiso del/la investigador/a responsable**, donde declara la no-participación en otra propuesta para este fondo de todo el equipo de trabajo. Deberá descargar modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.
- 4. Carta de compromiso del patrocinio institucional**, donde se compromete el aporte de la institución beneficiaria para la ejecución de la propuesta. Deberá descargar modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.
- 5. Carta de validación curricular del/la investigador/a responsable**, donde certifica que todo el equipo de investigación incluido el/la responsable han registrado la información curricular en el Portal del Investigador (<https://investigadores.conicyt.cl>). Deberá descargar modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.
- 6. Personería jurídica**. Fotocopia simple donde conste el nombre del representante de la Institución Beneficiaria del proyecto, facultado para la firma del convenio de financiamiento. Debe estar en formato PDF.
- 7. Certificado de Inscripción en Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y Municipalidades** ([www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)), referente a la Institución Beneficiaria que postula. Debe estar en formato PDF.

### III ANEXOS

- **OTROS DOCUMENTOS**. Agregar en formato PDF, es para detallar técnicamente la metodología o información relevante para el buen entendimiento de la propuesta sólo si lo considera necesario. No deben ser más de tres archivos en formato PDF.

**Todos los documentos necesarios para postular al fondo estarán disponibles en la plataforma <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos.**

De manera adicional, el equipo de investigación deberá adherir a la Declaración de Singapur (ver anexo 1 de estas bases), que según la Resolución Exenta núm. 157 del 24 de enero de 2013 de CONICYT, establece normas y principios obligatorios para investigadores de proyectos CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, lo que será un requisito al momento de solicitar recursos en este Concurso.

Aquellas propuestas que sean presentadas en formatos diferentes a los provistos en la plataforma o que no presenten todos los contenidos y documentos mencionados en el punto 4.1 se considerarán fuera de bases.

### 3.4. Convocatoria y Resultados

La convocatoria del presente concurso se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será señalado en dicha publicación, la que indicará día y hora del inicio



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

de la recepción de las postulaciones, como también la del cierre de la recepción de las mismas. No se aceptarán postulaciones fuera del plazo señalado.

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2018, y disponible en soporte electrónico a través de la plataforma en línea en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos.

El postulante deberá completar el formulario en línea y adjuntar los documentos solicitados en estas bases.

Las bases y el formulario de postulación para este concurso se publicarán en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos y en el sitio web del Ministerio Secretaría General de Gobierno (<http://www.segegob.cl>).

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y documentos obligatorios. Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo podrán ser realizadas previa validación del envío del formulario y antes de la fecha de cierre del concurso.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Los resultados de esta convocatoria se difundirán en los sitios web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos y del Ministerio Secretaría General de Gobierno <http://www.segegob.cl> Además, el fallo se comunicará por carta certificada y correo electrónico a todos(as) los(as) postulantes(as). Esta información se enviará a la dirección postal indicada en el formulario de postulación.

### 3.5. Consultas y aclaraciones

Los (as) postulantes (as) tendrán un plazo de 15 días corridos, contados desde la publicación de la convocatoria para presentar por escrito sus dudas acerca de las bases concursales.

Las consultas relativas a este concurso sólo se recibirán a través de la página web de CONICYT: <http://www.conicyt.cl/OIRS/>.

CONICYT tendrá un plazo de 10 días corridos para responder las consultas realizadas.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas mediante una publicación en el sitio <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección Concursos.

## 4. GARANTÍA

Para las **Instituciones Privadas**, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere CONICYT para las actividades de los proyectos, al momento de la firma del convenio con CONICYT, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento deberá tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto.

La caución deber ser tomada a la orden de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), RUT N° 60.915.000-9, por un monto equivalente al 100% del monto percibido.

Esta garantía deberá indicar que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del convenio celebrado con CONICYT Estudio PLU18XXXX.

La garantía de fiel cumplimiento de convenio será devuelta, una vez que se hayan cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el convenio para la beneficiaria y se haya aprobado la rendición de cuentas (informe económico final).

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual CONICYT no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

### 5. ADMISIBILIDAD

Un Comité Interno de CONICYT revisará el cumplimiento de los requisitos formales de cada propuesta, comprobará el cumplimiento de las bases del concurso y causales de rechazo, así como que cada propuesta contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación.

El examen de admisibilidad estará constituido por los siguientes puntos:

1. La propuesta es presentada por grupos de personas naturales que forman un equipo de trabajo con experiencia en investigación y en temas relativos a medios de comunicación.
2. La propuesta indica quién actuará como representante del grupo y, en consecuencia, será el/la Investigador/a Responsable ante CONICYT.
3. El/la Investigador/a Responsable debe ser parte de una Institución con personalidad jurídica nacional, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que se constituirá como Institución Beneficiaria.
4. La postulación presenta el Certificado de Inscripción en Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y Municipalidades ([www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)), referente a la Institución Beneficiaria que postula.
5. La propuesta no está elaborada por algún medio de comunicación.
6. Los documentos de postulación se presentan en el formato proporcionado.
7. La propuesta presenta el formulario de postulación y documentos asociados con todos los campos llenos.
8. La postulación incluye la carta de compromiso del/la Investigador/a Responsable.



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

9. La postulación incluye la carta de validación curricular del/la Investigador/a Responsable.
10. La postulación incluye la carta de patrocinio institucional, donde la Institución Beneficiaria se compromete al financiamiento de un mínimo de 10% del costo total estimado de la propuesta.

Las propuestas que no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados serán declaradas fuera de bases, por lo que no pasarán a la etapa de evaluación.

En el evento que una o más propuestas se declaren fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, CONICYT notificará tal circunstancia mediante carta certificada, teniendo los afectados(as) un plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición señalado en la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Los recursos de reposición, en conformidad con el artículo 30 de la Ley núm. 19.880, deberán presentarse ante el Jefe de Servicio de CONICYT señalando lo siguiente:

- a) El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b) Los hechos, razones y peticiones que fundan la solicitud.
- c) Lugar y fecha.
- d) La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que dispongan de firma electrónica avanzada.
- e) Órgano administrativo al que se dirige.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que estos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse en la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00).

La presentación de Recursos de Reposición con firma electrónica avanzada deberá efectuarse en [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs). Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley núm. 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CONICYT, en virtud de lo establecido en la Ley núm. 19.880 de Procedimientos Administrativos, tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día en que se haya interpuesto el recurso, para pronunciarse sobre el mismo.

## 6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ESTUDIOS

Cada postulación que apruebe la etapa de admisibilidad será sometida a revisión de evaluadores expertos en el área del estudio agrupados en un panel de evaluación y posteriormente revisada por el Consejo Asesor del Fondo.

A cada criterio de evaluación se le puede asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos, pero no fracciones menores. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos. El detalle se describe a continuación:

Puntaje	Definición
0 No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias.
2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

### 6.1. Panel de Expertos

Los evaluadores serán seleccionados por CONICYT y aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre los proyectos que deban evaluar y calificar. **Su evaluación corresponde al 80% del puntaje final que obtengan las propuestas.**

Realizada la evaluación, el panel de expertos elabora el *ranking* de las propuestas según el puntaje obtenido en la evaluación para presentarlo al Consejo Asesor del Fondo.

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

PROPUESTA	
Metodología y alcance de la propuesta	70%
Claridad y pertinencia del objetivo del estudio y su relación con la(s) línea(s) de investigación referidas al estudio del pluralismo en el sistema informativo nacional	
Descripción explícita de los resultados esperados	
Descripción detallada del plan de trabajo	
Aporte en propuestas o sugerencias de líneas de acción (investigación, políticas públicas, legislación, tecnológicas u otras) derivadas del estudio realizado y su	



**Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT**

aplicación práctica	
Aporte específico a la comprensión del problema tratado en el campo disciplinar de la comunicación social y la información.	
<b>EQUIPO DE INVESTIGACION</b>	
Experiencia del equipo de trabajo en investigaciones en el ámbito de las ciencias de la comunicación	20%
<b>COSTOS</b>	
Coherencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas	10%

**6.2. Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional**

Una vez realizada la evaluación por el Panel de Expertos, el Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional **realizará una evaluación, que corresponderá al 20%** del puntaje final de la evaluación.

El Consejo Asesor otorga el puntaje basándose en la pertinencia y alcance y/o impacto de la propuesta con los objetivos de la convocatoria, así como su aporte e impacto para el desarrollo de la disciplina.

El Consejo Asesor del Concurso Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, al momento de la selección y adjudicación, podrá sugerir condiciones de adjudicación a los estudios evaluados para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos, sin afectar los montos totales adjudicados, la naturaleza de los estudios y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán acogerse en el estudio previo a la suscripción del convenio respectivo.

Entre tales condiciones de adjudicación, el Consejo Asesor podrá contemplar una redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en el numeral 3.2. de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

La adjudicación de propuestas que deban recibir financiamiento de CONICYT, la realizará la Dirección Ejecutiva de CONICYT sobre la base de la recomendación del Consejo Asesor del Concurso.

El Consejo Asesor formalizado mediante Resolución Exenta de CONICYT núm. 6411/2011 está formado por:

- El/la Presidente/a de CONICYT, o quien lo/la subrogue legalmente, quien además presidirá este Consejo.
- Un/a representante de CONICYT, designado por el/la Presidente/a de dicha Institución.
- Un/a representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno, designado por el/la ministro/a de dicha cartera.
- El último Premio Nacional de Periodismo otorgado o, en su defecto, quien lo anteceda.
- Un/a investigador/a de reconocida trayectoria en el ámbito de las Ciencias Sociales, propuesto por el Consejo Superior de Ciencias de FONDECYT.



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

- Dos consejeros/as de reconocida trayectoria en el mundo académico, gremial, o profesional en el ámbito de las comunicaciones, que serán propuestos/as por el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Medios de Comunicación Social y designados/as en conjunto por el/la Presidente/a de CONICYT y el/la Ministro/a Secretario/a General de Gobierno.

### 6.3. Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y el Consejo Asesor considerando las ponderaciones respectivas. El resultado de este puntaje determinará la nómina de proyectos seleccionados.

## 7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del concurso se materializará a través de una Resolución Exenta de CONICYT, la que se notificará al postulante por carta certificada y por correo electrónico a la dirección postal y electrónica ingresada en su postulación.

Los (as) postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas, contarán con 5 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso.

El fallo podrá contemplar una lista de espera, la que surtirá efecto en caso de renuncia de alguno(a) de los(as) Postulantes, o que este(a) se encuentre imposibilitado(a) de ejecutar el estudio adjudicado y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Los (as) postulantes no adjudicados (as) podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley núm. 19.880, deberán presentarse ante el Jefe de Servicio de CONICYT señalando lo siguiente:

- a) El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b) Los hechos, razones y peticiones que fundan la solicitud.
- c) Lugar y fecha.
- d) La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que cuenten con firma electrónica avanzada.
- e) Órgano administrativo al que se dirige.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00).

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica avanzada, deberá efectuarse a través de [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs). Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley núm. 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CONICYT, en virtud de lo establecido en la Ley núm. 19.880 de Procedimientos Administrativos, tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día en que se haya interpuesto el recurso, para pronunciarse sobre el mismo.

### 8. CONVENIO

Luego de la adjudicación, se comunicará a quienes resulten beneficiados la fecha en que deberán ser suscritos los convenios correspondientes entre CONICYT y la adjudicataria, solicitando la documentación necesaria para tales efectos. En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso. El convenio de financiamiento correspondiente será suscrito por el representante legal de la institución beneficiaria debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento. En caso de que el responsable de un proyecto se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar en presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones del Comité de Evaluación. Las instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexado al convenio firmado por las partes lo siguiente:

- a) Certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley núm. 19.862 del 08-02-2003.
- b) Detalle de la cuenta corriente a la cual se realizará la transferencia adjudicada en el marco del financiamiento de este concurso (anexo núm.1 del Convenio de Financiamiento).
- c) El documento de garantía según lo señalado en el numeral 5 de estas bases concursales.

### 9. DESEMBOLSOS

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la Institución Beneficiaria en una sola cuota, entregada previa recepción de la boleta de garantía según corresponda y la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

Se deja expresamente establecido que para realizar la transferencia de recursos, la Institución Beneficiaria no debe tener rendiciones pendientes con CONICYT y/o SEGEGOB.

### 10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ESTUDIOS

CONICYT, a través del Programa de Información Científica, realizará el seguimiento y control de los proyectos adjudicados con la finalidad de revisar aspectos relevantes como el

logro de hitos de avance y resultados, la efectiva participación y el uso de los recursos. Para lo anterior se le exigirá al Investigador/a Responsable sostener a lo menos tres reuniones técnicas para la presentación de avances e informe final, lo que deberá incorporarse en el plan de trabajo considerando los siguientes hitos:

1. El/la beneficiario/a deberá presentar una planificación detallada del desarrollo del estudio, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución beneficiaria de acuerdo al formato establecido por el Programa de Información Científica.

2. Presentar un informe de avance de la ejecución del proyecto a más tardar 180 días posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución beneficiaria. Este informe debe contener al menos:

- Identificación del Estudio.
- Descripción y cumplimiento de las actividades realizadas en el periodo que informa.
- Resultados obtenidos.
- Logros del Estudio.
- Otros que considere necesario señalar.

3. El/la beneficiario/a deberá presentar un informe de finalización del estudio, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de término del estudio. Este informe debe contener al menos:

- Identificación del estudio
- Resumen ejecutivo.
- Análisis descriptivo e interpretativo de los datos.
- Descripción detallada de la metodología utilizada (instrumentos y técnicas)
- Descripción y cumplimiento de las actividades realizadas y sus medios de prueba
- Ejecución de los Recursos Financieros
- Productos generados a la fecha (publicaciones u otros)
- Consideraciones finales.
- Bibliografía y documentos utilizados
- Anexos:
  1. Bases de datos con la información, de los siguientes niveles (Recopilación y registro de datos y Análisis de los Datos)
  2. Síntesis del estudio para amplia difusión del mismo, este debe contener como mínimo 20 páginas y como máximo 50 páginas.

El informe final deberá ser aprobado por CONICYT para proceder al cierre de proyecto.

4.- Presentar un Informe de Difusión cuyo principal objetivo es comunicar de manera eficiente y atractiva la investigación realizada y sus principales resultados.



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

4.1- El público objetivo de este informe son los medios de comunicación, profesionales de la comunicación, tomadores de decisión y la ciudadanía en general.

4.2- Se espera contar con un documento de difusión atractivo y eficiente que permita posicionar los resultados de este concurso en la comunidad incumbente y en los grupos de investigación afines a la disciplina.

4.3.- Los formatos a utilizar pueden ser impreso y/ digital.

4.4.- Dicho Informe será difundido de manera electrónica y/o presencial a los grupos de interés de la investigación

Debe considerar lo siguiente:

- Resumen ejecutivo
- Principales resultados
- Conclusiones

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados y/o rechazados en las rendiciones de cuentas.

### 10.1. Contraparte Técnica

El seguimiento y control de cada estudio adjudicado estará a cargo de la Contraparte Técnica de CONICYT formada por:

- Un/a representante del Programa de Información Científica de CONICYT.
- Un/a representante del área de comunicaciones de CONICYT.
- Un/a representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno y
- Un/a representante del Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

## 11. RENDICION DE CUENTAS

CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir. La Unidad de Control de Rendiciones será la responsable de validar (aprobar, observar o rechazar) los gastos presentados por el (la) beneficiario(a) del proyecto.

Las rendiciones de cuentas deberán cumplir con el Instructivo de Rendición de Cuentas anexo al convenio a ser suscrito entre CONICYT y la beneficiaria y que se entiende forma parte integrante de este.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución núm. 30/2015 de la Contraloría General de la República, el Dictamen N°42623/2012, de la Contraloría General de la República, y Resolución N°05/2015 del Servicio de Impuestos Internos, además de las



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Las Instituciones Públicas, Privadas y Personas Naturales deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual CONICYT transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

### **12. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las cláusulas de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren por la aplicación de las mismas.

### **13. TÉRMINO ANTICIPADO DEL ESTUDIO**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el convenio respectivo, CONICYT podrá poner término anticipado al convenio y solicitar la restitución total de los recursos transferidos y/o hacer efectivas las garantías correspondientes. Entre otras, será causal de término anticipado:

1. No ejecución o ejecución parcial y o retrasada del estudio, declarada por el Comité de Contraparte Técnica.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por el Comité de Contraparte Técnica.
3. A solicitud del/la Investigador/a Responsable y/o autoridad de la institución beneficiaria con la debida justificación.
4. Si existiesen saldos pendientes en las rendiciones de cuentas y/o reparos u observaciones referidas a dichas rendiciones, CONICYT lo informará al (a la) Investigador/a Responsable y ocurrido aquello deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 15 días hábiles desde que se le haya notificado el hecho. De no subsanar los reparos o reintegrar los fondos, CONICYT declarará el término anticipado del proyecto, debiendo el Investigador Responsable devolver los recursos no gastados, no aprobados o no rendidos.

### **14. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda obra intelectual original (diseños gráficos, fotografías, etc.) derivados de este estudio, los documentos físicos o electrónicos y bases de datos que los contengan, así como las propuestas presentadas serán de exclusiva propiedad de CONICYT y del MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO y serán de conocimiento público.

Los(as) postulantes(as) se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias, o derechos de autor/a, precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, los(as) postulantes(as) eximen a CONICYT de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que aquel pudiese incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella,



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla de todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Mientras un proyecto que resulte adjudicado se encuentre en ejecución, las personas jurídicas adjudicatarias no podrán hacer uso público de los resultados obtenidos a través del estudio sin la autorización otorgada previamente y por escrito, por parte del/de la Director/a del Programa de Información Científica de CONICYT.

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

CONICYT + PROGRAMA/INSTRUMENTO + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

## ANEXO 1

### Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

#### Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

#### Principios

*Honestidad* en todos los aspectos de la investigación.

*Responsabilidad* en la ejecución de la investigación.

*Cortesía profesional e imparcialidad* en las relaciones laborales.

*Buena gestión* de la investigación en nombre de otros.

#### Responsabilidades

- 1. Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- 2. Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- 3. Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4. Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5. Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6. Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

- 7. Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8. Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9. Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- 13. Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- 14. Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.